



# Resolución de Secretaría General

Nº 183 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 02 SET. 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

## CONSIDERANDO:

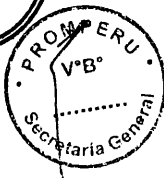
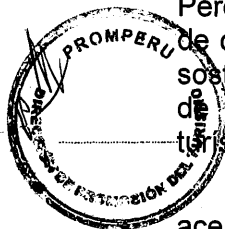
Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ conjuntamente con empresas del sector turismo, llevará a cabo el evento "Vitrina Perú en Colombia", a realizarse del 9 al 11 de setiembre de 2014, en las ciudades de Barranquilla y Pereira, República de Colombia. Se desarrollarán ruedas de negocios y seminarios de capacitación dirigidos a tour operadores y agentes de viaje colombianos, quienes sostendrán reuniones de trabajo uno a uno con empresarios peruanos. La realización de dicho evento permitirá además, proveer información actualizada de la oferta turística de Perú así como de nuevos productos dirigidos al mercado colombiano;

Que, es importante la realización de esta actividad puesto que permitirá el acercamiento entre los empresarios de turismo de Colombia y Perú, no solo de las ciudades de Barranquilla y Pereira, sino también de cuatro ciudades adicionales como Cartagena, Santa Marta, Manizales y Armenia. Cabe resaltar, que PROMPERÚ por primera vez lleva a cabo actividades de estas características en estas regiones, las mismas que son potenciales emisoras de turistas para el Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de las señoritas Liz Carolina Chuecas Gatty y María Elisa Ponce de León Velasco, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Barranquilla y Pereira, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que



deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el viaje de las señoritas Liz Carolina Chuecas Gatty y María Elisa Ponce de León Velasco, a las ciudades de Barranquilla y Pereira, República de Colombia, del 8 al 12 de setiembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento "Vitrina Perú en Colombia", a realizarse en dichas ciudades.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Liz Carolina Chuecas Gatty:**

- Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 035,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días)	:	US \$ 1 480,00

**María Elisa Ponce de León Velasco:**

- Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 035,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días)	:	US \$ 1 480,00

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, deberá presentar a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**ARACELLY LACA RAMOS**  
SECRETARIA GENERAL (e)

